

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Código del Proceso: EC-INEC-533766-NC-RFB

Objeto del Proceso: Contratación de una agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa C2 – C3

Fecha: 20 de abril de 2026

Por medio del presente, nos permitimos presentar el correspondiente informe del Proceso de Solicitud de Oferta Nro. EC-INEC-533766-NC-RFB, cuyo objetivo es la “Contratación de una agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa C2 – C3”, de conformidad con el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución No. 018-COMPRAS-DIREJ-2026, del 27 de marzo 2026, la señorita Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, Delegada de la señora Directora Ejecutiva del INEC, resuelve: “**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 – C3”, signado con código: EC-INEC-533766-NC-RFB, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial”.
- Mediante Resolución No. 018-COMPRAS-DIREJ-2026, del 27 de marzo 2026, la señorita Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, Delegada de la señora Directora Ejecutiva del INEC, resuelve: “**Artículo 3.-** Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código: EC-INEC-533766-NC-RFB, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:
 1. **Delegado de la máxima autoridad, quien presidirá el Comité:** Génesis Nicole Poveda Pozo, Miembro de Equipo.
 2. **Delegado del titular del área requirente:** Esteban Israel Palacios Jaramillo, Miembro de Equipo.
 3. **Profesional técnico afín al objeto de la contratación:** Sonia Elizabeth Herrera Salgado, Responsable de la Operación Estadística del Registro Estadístico de Educación (REED).
 4. **Secretario delegado por el área de compras públicas:** Jorge Ernesto Guerrero Lema, Miembro de equipo.
- Con fecha 27 de marzo de 2026, se publicó en la página web institucional <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/procesos-adquisiciones-banco-mundial/>, el procedimiento de Solicitud de Ofertas del proceso con código EC-INEC-533766-NC-RFB, cuyo objeto es la contratación del “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 – C3”.
- Mediante Acta Nro. 001, del 31 de marzo 2026, se reúne el Comité de Evaluación y calificación para la Resolución de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso, se determinó que NO existieron

preguntas y no se realizaron aclaraciones para el presente proceso de contratación, conforme a lo detallado en el Acta referida.

- Mediante Acta Nro. 002, del 07 de abril de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, procedió con la apertura de las ofertas presentadas, dejando en constancia de las propuestas recibidas con nombre, razón social y número de RUC de los licitantes, así también como en número de hojas que componen las ofertas y validación de firmas electrónicas presentadas.
- Mediante memorandos INEC-INEC-2026-0258-M, de 11 de abril de 2026 en referencia al memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0373-M de 11 de abril de 2026, a través del cual solicita autorización para la reprogramación de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU retomando el diseño muestral vigente hasta marzo de 2026. la Directora Ejecutiva, se pronuncia *“analizados los antecedentes descritos y el Informe de la afectación en los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo- PND y Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS presentado, en el marco de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC designadas al Director/a Ejecutivo/a, se acoge las recomendaciones emitidas en el informe adjunto y se **autoriza la reprogramación del operativo de campo de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo ENEMDU** a partir del 11 de abril del presente retomando el diseño del marco muestral vigente hasta marzo de 2026”*. (énfasis agregado)
- Mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0503-M, de 14 de abril de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero socializó dicha autorización, señalando *“(…) me permito poner en su conocimiento señores Coordinadores, Coordinadores Zonales y Directores la reprogramación del operativo de campo de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, dispongan las acciones preventivas y correctivas pertinentes”*.

En tal virtud, la Dirección de Comunicación Social, mediante memorando Nro. INEC-DICOS-2026-0127-M como área requirente sugirió a este comité que: *“con el fin de asegurar el uso eficiente, pertinente y responsable de los recursos públicos, se sugiere al Comité de Evaluación y Calificación proceder con la declaratoria de desierto y se archive el proceso de contratación de la agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa C2 – C3, con código EC-INEC-533766-NC-RFB”*.

II. BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 2.- Ámbito territorial.- Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional.

En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará

lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.

Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública.

El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos”

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 4.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.

Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos.

Las cláusulas de los convenios de financiamiento no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales”.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS (SDO) SERVICIOS DE NO-CONSULTORÍA, proceso: “Contratación de una agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa C2 – C3”

Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL)

“32.1 El Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, de cancelar el proceso de adquisición y de rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna frente a los Licitantes. En caso de cancelarse el proceso, el Comprador devolverá prontamente a los Licitantes todas las Ofertas y, específicamente, las Garantías de Mantenimiento de Oferta que hubiera recibido”.

“36.1 El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, de cancelar el proceso de adquisición y de rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna frente a los Licitantes. En caso de cancelarse el proceso, el Contratante solamente enviará una notificación por correo informando el rechazo de la oferta.”

III. CONCLUSIONES:

El Comité de Evaluación y Calificación del proceso EC-INEC-533766-NC-RFB, en el marco de sus facultades y responsabilidades, se acoge a la recomendación técnica de la Dirección de Comunicación Social. Por consiguiente, sugiere declarar desierto el proceso debido a la reprogramación del operativo de campo de la encuesta ENEMDU, hecho que modifica la necesidad institucional y afecta la viabilidad del objeto de contratación.

- Por los antecedentes mencionados, el Comité de Evaluación y Calificación ha considerado sugerir la declaración de Desierto del proceso y su archivo, conforme lo estipulado en el numeral 32.1 y 36.1 de las Instrucciones a los Oferentes del SDO.

IV. RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes expuestos, acogiendo lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, art. 1, literales b) y d), nos permitimos recomendar a usted señor Coordinador General Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Directora Ejecutiva del INEC, autorizar el desierto y archivo del proceso de contratación: CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 – C3, signado con código EC-INEC-533766-NC-RFB, en aplicación de los numerales 32.1 y 36.1 de las Instrucciones a los Oferentes del Documento de Solicitud de Ofertas (SDO).

Disponer a la Dirección Administrativa, proceder con la devolución inmediata a los licitantes a través de correo electrónico las ofertas presentadas, a los haberes sido estos entregados de forma digital junto con el Formulario de Declaración de Mantenimiento de Oferta.

Finalmente, se solicita gentilmente se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la declaración de desierto y se archive el presente proceso.

Sin otro particular, ponemos en consideración este informe para su análisis y resolución.

Génesis Nicole Poveda Pozo
0931162747

**Delegada de la máxima autoridad, quien
preside el Comité**

Esteban Israel Palacios Jaramillo
1716636962

Delegado del titular del área requirente

Sonia Elizabeth Herrera Salgado
1717986630

**Profesional técnico afín al objeto de la
contratación**

Jorge Ernesto Guerrero Lema
1714204839

Secretario